

## **RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA**

**N.º 000220-2022/SUNAT**

**AUTORIZA VIAJE DE SERVIDOR DE LA SUNAT PARA PARTICIPAR EN EL “TALLER REGIONAL PARA SOCIOS DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE”, A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CHILE, REPÚBLICA DE CHILE**

Lima, 21 de octubre de 2022

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Oficio OF. RE (DSD) N° 2-5-E/1071 del 1 de octubre de 2022, la Dirección de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores comunica a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT la invitación formulada por la Oficina Federal de Economía y Control de las Exportaciones Alemana (BAFA), para participar en el “Taller Regional para socios de América Latina y el Caribe”, que se llevará a cabo en la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile, los días 25 y 26 de octubre de 2022;

Que, el evento tiene como objetivo brindar seguimiento al Taller Regional que se llevó a cabo en forma remota el 27 de abril de 2022, así como reunir a los representantes de alto nivel de los países socios (Barbados, Chile, Colombia, Costa Rica, Jamaica y Perú) a fin de sensibilizar sobre la importancia de impulsar la aplicación nacional del Tratado sobre el Comercio de Armas (TCA);

Que, el Taller abordará los siguientes temas: i) el Tratado sobre el Comercio de Armas (TCA) y lo que significa para un control eficaz del comercio de armas, ii) la aplicación del TCA en la legislación nacional, iii) las obligaciones centrales conforme al TCA (artículos 5, 6 y 7), iv) las mejores prácticas en la aplicación del TCA, y v) la cooperación regional en el ámbito del control de las exportaciones de armas;

Que, la participación de la SUNAT en el mencionado evento se encuentra alineada con los objetivos estratégicos institucionales de mejorar el cumplimiento tributario y aduanero, así como de reducir los costos de cumplimiento de las obligaciones tributarias y aduaneras, con el propósito de incrementar la competitividad de la economía nacional, impulsar la aplicación nacional del TCA y retroalimentar los alcances del citado taller;

Que, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus servidores a eventos de esta naturaleza, conforme al Informe Técnico adjunto al Memorándum Electrónico N° 00128-2022-300000 del 12 de octubre de 2022, resulta necesario autorizar la participación del servidor Bruce Alberto Saavedra Tafur, Especialista 2 de la División de Control Operativo – Supervisión 1 de la Intendencia de Aduana de Puno, en el citado evento;

Que, los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos serán asumidos por la Unión Europea y la BAFA, no irrogando egresos al Estado;

Que, en consecuencia, en atención al itinerario y al detalle de las actividades programadas en la agenda, corresponde autorizar el viaje del mencionado servidor del 23 al 27 de octubre de 2022;

Que, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT – Ley N° 29816 establece que, mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y, en uso de la facultad conferida por el literal m) del artículo 10 del Documento de Organización y Funciones Provisional – DOFP de la SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 000042-2022/SUNAT;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje del servidor Bruce Alberto Saavedra Tafur del 23 al 27 de octubre de 2022, para participar en el “Taller Regional para socios de América Latina y el Caribe”, que se llevará a cabo en la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile.

**Artículo 2.-** Los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos serán asumidos por la Unión Europea y la BAFA, no irrogando egresos al Estado.

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado servidor deberá presentar ante el titular de la entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo 4.-** La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del servidor cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese.

**LUIS ENRIQUE VERA CASTILLO**  
**Superintendente Nacional**  
**Superintendencia Nacional de Aduanas**  
**y de Administración Tributaria**